



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

112

MADRID NÚMERO 8

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel Paz García de Mateos, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en la ejecución forzosa número 287 de 2016 de este Juzgado de lo social, seguida a instancias de don Fernando Burbano Atiencia y otros seis, frente a “Marabunta Construcciones Cinematográficas, Sociedad Limitada”, se ha dictado auto de fecha 11 de noviembre de 2016 por el que se despachar ejecución de la sentencia dictada en el procedimiento ordinario número 1.212 de 2014, contra los bienes de la referida demandada por un principal de 64.505,37 euros, más 6.450,53 euros de intereses provisionales y 6.450,53 euros de costas provisionales, contra la que cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días y pudiendo deducir oposición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado número 2506/0000/64/0287/16 abierta en la entidad “Banco Santander”; dictándose seguidamente decreto de la misma fecha acordando el embargo de las devoluciones tributarias y saldos en las cuentas corrientes de “Marabunta Construcciones Cinematográficas, Sociedad Limitada”, y asimismo, dar audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial por plazo de quince días al objeto de designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, resolución contra la que cabe interponer recurso directo de revisión en el plazo de tres días, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado número 2506/0000/64/0287/16 abierta en la entidad “Banco Santander”.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Marabunta Construcciones Cinematográficas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de noviembre de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/41.224/16)

